UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 68/2026 de una bolsa de beca de formación práctica para la Facultad de Estudios Estadísticos

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.1 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se convoca una bolsa de Beca de Formación Práctica para realizar tareas de colaboración en Facultad de Estudios Estadísticos de la UCM**,** con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la

Código Seguro De Verificación	5A45-776B-4174P6E55-3242	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:17:35
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5A45-776B-4174P6E55-3242		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

1. Estar matriculado en los Grados Universitarios de Estadística Aplicada o de Ciencia de los Datos Aplicada (mínimo 48 créditos ECTS) de la UCM.
2. Tener aprobados, al menos, 60 créditos, esto es, la carga docente equivalente al primer curso del plan de estudios de cualquiera de los dos grados mencionados en el punto anterior.
3. No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce o más meses.
4. No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán de forma presencial en el momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca previa petición del Centro afectado, siempre que exista dotación presupuestaria. Para ello, la persona becada debe mantener la condición de estudiante de la UCM en alguna de las titulaciones oficiales. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración de este tipo de becas de formación práctica básica comprenderá el tiempo preciso en función de las necesidades del Servicio y, en todo caso, podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años, debiendo el beneficiario estar matriculado durante el período de prestación de la misma.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **20 horas semanales**, distribuidas en 4 horas diarias de lunes a viernes durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor y previo acuerdo con el becario seleccionado, en horario de indicar mañana o tarde. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca tendrán que ser compatible con el correcto desarrollo de los estudios en que esté matriculado el beneficiario.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6.

Código Seguro De Verificación	5A45-776B-4174P6E55-3242	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:17:35
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5A45-776B-4174P6E55-3242		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

Las personas becadas recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **450 €** brutos por mes durante los meses indicados en la credencial. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6. Actividades a desarrollar

La persona becada deberá colaborar en todas las actividades que desarrolla el Centro encaminadas a la mejora de la calidad de sus titulaciones que imparte y a su difusión, a la atención y necesidades de los estudiantes y a la organización de las actividades académicas que se planifican en el mismo.

Base 7. Plan de formación práctico y tutor

La persona becada, bajo la supervisión de los tutores designados por el Centro, adquirirá formación práctica en los siguientes ámbitos:

- Actuar como estudiante instructor para informar y asesorar a los estudiantes de nuevo ingreso y a los estudiantes Erasmus con el objeto de favorecer su integración académica y social en el Centro.
- Colaborar en el diseño y análisis de las encuestas de calidad de las asignaturas de las titulaciones del Centro, así como redactar los correspondientes informes.
- Colaborar y supervisar la actualización de la página Web y participar en la difusión de la información a través de las redes sociales, así como dar apoyo en la utilización del Campus virtual.
- Colaborar en la difusión sobre el Centro y sobre las actividades que desarrolla, dentro y fuera del mismo.
- Ayudar en las investigaciones y en los estudios estadísticos que se realizan en el Centro, algunos de ellos en colaboración con el Rectorado u otros organismos de la UCM.

Cada persona becada tendrá un tutor que será responsable de la actividad a la que quede asignado. No obstante, a efectos de credenciales y de lo estipulado en las bases de esta convocatoria, la tutora de los becarios será la Vicedecana de Recursos y Relaciones Externas.

Los **tutores** serán los siguientes:

- D. Cristóbal Pareja Flores, Decano de la Facultad de Estudios Estadísticos
- D.ª Rosario Espínola Vílchez, Vicedecana de Ordenación Académica y Estudiantes

Código Seguro De Verificación	5A45-776B-4174P6E55-3242	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:17:35
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5A45-776B-4174P6E55-3242		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Dª Alicia Pérez Alonso Vicedecana de Calidad y Coordinación
- Dª Isabel Riomoros Callejo, Vicedecana de Recursos y Relaciones Externas

- **Base 8. Seguro**

La disposición adicional quincuagésima segunda (DA 52ª) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo, TRLGSS), titulada "Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación", entró en vigor el día 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023. Las prácticas formativas quedan comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, con la exclusión de la protección por desempleo, de la cobertura del Fondo de garantía salarial y por Formación Profesional

Base 9. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de Becas ucm on line.

- **Copia escaneada del DNI / NIE** régimen comunitario con pasaporte/ o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, *en vigor*.
- **Expediente académico**, en el que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria
- Copia escaneada en formato ***jpg o pdf*** de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, junto con los documentos requeridos se presentará a través de Becas ucm on line.

El plazo de presentación de solicitudes es del 6 de noviembre al 4 de diciembre de, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

Código Seguro De Verificación	5A45-776B-4174P6E55-3242	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:17:35
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5A45-776B-4174P6E55-3242		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

- Expediente académico: Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos.
- Colaboración voluntaria en las actividades de la Facultad de Estudios Estadísticos: hasta 2 puntos.
- Conocimiento de páginas Web y de las redes sociales: hasta 1 punto.
- Otra formación en manejo aplicaciones informáticas y de estadística: hasta 3 puntos.
- Conocimiento de inglés: hasta 1 punto.
- Otros méritos: hasta 1 punto.
- Entrevista personal: hasta 7 puntos.

En el caso de que existan candidatos que se encuentren realizando su estancia Erasmus en otros países o que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos documentalmente acreditados documentalmente.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida enviando un correo electrónico a aquellos estudiantes que deban subsanarla.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación Becas ucm on line., haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	5A45-776B-4174P6E55-3242	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:17:35
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5A45-776B-4174P6E55-3242		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Decano de la Facultad de Estudios Estadísticos o persona en quien delegue, la Vicedecana de Recursos y Relaciones Externas de la Facultad de Estudios Estadísticos y el Jefe del Servicio de Becas o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, las personas solicitantes que cumplan las condiciones generales y específicas requeridas, serán convocados a una entrevista personal a la que se les convocará por correo electrónico. Asimismo, se publicará el listado de convocados/a con la fecha y el lugar de celebración la entrevista el día **18 de enero de 2027** en la página web: https://www.ucm.es/formacion-practica.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará al vicerrector de Estudiantes la propuesta de resolución de la **lista de espera y su orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el/la beneficiario/a dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- *Anexo II de aceptación de beca,*
- *Anexo III de datos bancarios y*

Código Seguro De Verificación	5A45-776B-4174P6E55-3242	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:17:35
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5A45-776B-4174P6E55-3242		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *número de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que la persona candidata de la beca hubiese presentado la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A las personas designadas se les extenderá una credencial de beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los/las candidatos/as seleccionados/as podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, las personas beneficiarias de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

La persona becaria acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Presentar **un informe** detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
    1. Datos personales del estudiante.
    2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
    3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las

Código Seguro De Verificación	5A45-776B-4174P6E55-3242	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:17:35
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5A45-776B-4174P6E55-3242		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.

4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

Será incompatible el desempeño de la beca con la realización de prácticas académicas externas en un mismo período de tiempo. Excepcionalmente, el tutor de la beca de formación práctica podrá adaptar el tiempo de dedicación de la misma a la realización de prácticas académicas externas del beneficiario. En cualquier caso, cuando los horarios resulten compatibles y no se vea comprometida el resto de la actividad académica y representativa del estudiante, la simultaneidad de ambas actividades requerirá la autorización del tutor de la beca y, con carácter previo, del responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los artículos 16 y 19 del mencionado Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la

Código Seguro De Verificación	5A45-776B-4174P6E55-3242	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:17:35
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5A45-776B-4174P6E55-3242		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.

c) La anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.

d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becarias podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su ***renuncia por escrito*** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia y acompañarla del ***informe detallado final*** de sus actividades que establece la base 16.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La vacante que se produzca se ofertará por correo electrónico siguiendo el orden establecido en la lista de espera siempre que el candidato mantenga la matrícula oficial en la UCM, la/el estudiante que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar la aceptación de la oferta y completar la documentación requerida al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no

Código Seguro De Verificación	5A45-776B-4174P6E55-3242	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:17:35
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5A45-776B-4174P6E55-3242		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 02/2023 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 6 de noviembre al 4 de diciembre de 2026
Plazo de subsanación de documentación	Del 9 al 18 de diciembre de 2026
Publicación listado definitivo de admitidos	Día 12 de enero de 2027
Convocatoria a entrevistas personales	Día 18 de enero de 2027
Publicación de resolución (lista de espera)	Día 26 de enero de 2027

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre,

Código Seguro De Verificación	5A45-776B-4174P6E55-3242	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:17:35
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5A45-776B-4174P6E55-3242		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2008) y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, (Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid de 1 de diciembre).

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 3 de noviembre de 2026

La Vicerrectora de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	5A45-776B-4174P6E55-3242	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	04/11/2026 09:17:35
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5A45-776B-4174P6E55-3242		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		